

Flash Impositivo*

N° 01

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

**Ley 26.334 (B.O. 03/01/2008)
Biocombustibles. Régimen de
Promoción de la Producción de
Bioetanol.**

Se establece un régimen de promoción aplicable a los sujetos que produzcan bioetanol. El bioetanol producido no estará alcanzado por la tasa de infraestructura hídrica, el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, ni por el impuesto a la transferencia de gas oil. Por su parte, los beneficiarios de este régimen podrán optar por obtener la devolución anticipada del IVA correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión o, alternativamente, practicar en el impuesto a las ganancias la amortización acelerada de los mismos. Con relación al impuesto a la ganancia mínima presunta, los bienes involucrados no integrarán la base imponible. Vigencia: 15 años. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar el régimen.

**Ley 26.339 (B.O. 04/01/2008)
Emergencia Pública.**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley 26.204. La norma mencionada prorrogó la ley de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, establecida por la ley 25.561. Asimismo, la emergencia a la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, Ley 25.790, la emergencia sanitaria nacional, Decreto 486/2002, la emergencia ocupacional nacional, incluyendo el Programa Jefes de Hogar, Decreto 165/2002, y el Derecho Familiar de Inclusión Social, Decreto 565/2002, y la emergencia alimentaria nacional, Decreto 108/2002.

**Resolución General 2385-AFIP (B.O.
03/01/2008) Régimen de Información
de operaciones económicas
concertadas entre residentes y
representantes de sujetos o entes del
exterior.**

A través del reemplazo del artículo 1° de la Resolución General AFIP 1375/2002 -que había instituido un Régimen de Información para dichas operaciones con el exterior-, la norma en comentario ha realizado determinados aclaraciones respecto a la obligación de información por parte de: (i) los gerentes, administradores y responsables de los establecimientos comprendidos en el inciso b) del artículo 69 de la Ley del Impuesto a las Ganancias t.o. 1997 y (ii) los escribanos respecto de las operaciones de compraventa de inmuebles.

**Resolución General 2386-AFIP (B.O.
03/01/2008) Sistema Informativo de
Transacciones Económicas Relevantes
(SITER).**

Se sustituye el régimen de información de transacciones económicas relevantes a cargo de las entidades financieras y los agentes de bolsa y de mercado abierto estableciendo, entre otras modificaciones, que las entidades financieras deberán informar: (i) el monto total de las acreditaciones mensuales efectuadas en las cuentas corrientes, cajas de ahorro y "Cuentas Corrientes Especiales para Personas Jurídicas" cuando el mismo resulte igual o superior a \$ 10.000; (ii) los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen los

\$ 1.000 mensuales en cada cuenta y (iii) el monto total de plazos fijos iguales o superiores a \$ 10.000. A tal efecto se aprueban los siguientes programas aplicativos: “AFIP – Régimen Informativo de Transacciones Económicas Relevantes - Cuentas/Operaciones - Versión 1.0”; “AFIP - Régimen Informativo de Transacciones Económicas Relevantes - Domicilios - Versión 1.0” y “AFIP-DGI – Títulos Valores Públicos y Privados - Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP. B - Versión 1.0”.

Resolución General 2387-AFIP (B.O. 03/01/2008) Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones.

Se sustituye el texto de la Resolución General 1566/2003-AFIP que dispone la graduación de las sanciones aplicables a los empleadores, en función de los hechos y/u omisiones punibles que realicen respecto de sus trabajadores en relación de dependencia en el marco de las sanciones de multa, inhabilitación y, en su caso, también la de clausura, que establece el artículo 40 de la ley 11.683. Vigencia: A partir del 1/3/2008, inclusive, y a su vez tendrán efecto con relación a todas las infracciones cometidas con anterioridad a la citada fecha, en la medida en que no se hayan aplicado sanciones o que las multas aplicadas no se encuentren firmes.

Resolución Conjunta General 2382-AFIP, 449/2007-ONCCA y 11/2007-ST (B.O. 04/01/2008) Transporte de Granos.

Se autoriza, con relación al traslado de granos mediante Cartas de Porte, la modalidad “Por Cuenta y Orden”, en respaldo del traslado de granos entre operadores que no puedan adquirir Cartas de Porte por no contar con planta y los productores de granos autorizados a adquirirlas. Vigencia: Desde el 5/1/2008, inclusive.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 85/2007-DPR (B.O. 19/12/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Régimen optativo de liquidación de la alícuota.

Se establece que los Agentes de Recaudación que no hayan adecuado sus sistemas de liquidación para aplicar las alícuotas que se consignará en el padrón de contribuyentes publicado en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas, podrán optar por aplicar hasta el 2 de Enero de 2008, a los fines de liquidar la percepción o la retención, según corresponda, las alícuotas del 6% y del 3% respectivamente. Asimismo, cuando los sujetos pasibles de la percepción y/o retención presenten el comprobante web de alícuota por sujeto o el Certificado de Exclusión Temporaria aplicable al padrón vigente, los citados agentes deberán actuar de conformidad a lo que surja de los mismos. Lo dispuesto no será de aplicación tanto para las empresas prestadoras de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, así como para los sujetos pasibles de recaudación que operen con las mismas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 2569 (B.O. 21/12/2007) Código Fiscal.

Se efectúan diversas modificaciones al Código Fiscal (T.O. 2007, Decreto N° 109/2007).

Ley 2568 (B.O. 28/12/2007) Ley Tarifaria.

Se aprueba la ley tarifaria para el año 2008.

Resolución 4235/2007 (B.O. 03/01/2008) Planes de Facilidades de Pago. Ley 2406.

Considerar como ingresados en tiempo y forma hasta el 28 de diciembre de 2007, las cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago, cuyo vencimiento original opera el día 25 de diciembre de 2007.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ley (Poder Legislativo Córdoba) 9442
(B.O. 21/12/2007) Modificaciones al
Código Tributario.

Se introdujeron modificaciones al Código Tributario, entre las cuales se destacan:

- * Las notificaciones de resoluciones dictadas por la Dirección General de Rentas, cuando deban efectuarse por publicación de edictos, deberán contener el hecho y/o acto que se pretende notificar y el medio y/o plazo para impugnarlo.
- * En el caso de infracción a los deberes formales, se faculta a la Dirección General de Rentas a no realizar la instrucción de un sumario para la aplicación de multas cuando el contribuyente reconozca y abone espontáneamente el importe que la Dirección le notifique.

Ingresos brutos:

- * Se incorpora como exención a la producción, diseño, desarrollo y elaboración de software en tanto la explotación y/o el establecimiento se ubiquen en la provincia.

Sellos:

- * Se exime del impuesto a distintos organismos oficiales de la provincia y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Las mencionadas modificaciones operan a partir del 1/1/2008.

Ley (Poder Legislativo Córdoba) 9443
(B.O. 21/12/2007) Ley impositiva 2008.
Ingresos brutos. Sellos. Alícuotas,
cuotas fijas y demás valores.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos correspondientes al año 2008. Se destaca que en el caso de multas por infracción a los deberes formales, se tendrá en cuenta el tipo de infracción u omisión y si la misma fue cometida por una persona física, jurídica o sucesión indivisa. No obstante, se mantiene el mínimo de \$ 200 y el máximo de \$ 10.000.

Resolución General 1553/2007 (BO: 02/01/2008) Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Software Domiciliario Apib. Córdoba.

Se establece para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben utilizar el software domiciliario APIB.CBA que -previamente a toda presentación y/o pago que realicen a partir del 01.01.2008- la actualización de tablas paramétricas contenidas en la Versión 6 release 2.0. de dicho aplicativo a través del procedimiento previsto en el instructivo adjunto en la mencionada resolución. En caso de incumplimiento se considerarán no válidas dichas presentaciones y/o pagos.

Resolución 382/2007-MF- (BO:02/01/2008) Presentación y/o pagos de tributos provinciales.

Se definen los plazos para realizar la presentación de las declaraciones juradas y/o respectivos pagos para los siguientes tributos: Ingresos Brutos; Agentes de retención, percepción y recaudación; Impuestos de Sellos; Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la propiedad automotor, etc.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 54/2007-DGR (B.O. 03/01/2008) Procedimiento. Feria Administrativa.

Se establece que durante las semanas comprendidas entre los días 2 de Enero hasta el 31 de Enero de 2008 inclusive, no se computarán los plazos procedimentales. Asimismo, se dispone que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período antes mencionado, comenzarán a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del período de feria.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1185/2007 (B.O. 17/12/2007) Impuesto de Sellos. Régimen de Regularización de Deudas. Ley 9289.

Se establece que el mencionado régimen comprende las deudas tributarias, incluidos intereses y multas emergentes del Impuesto de Sellos, originadas en instrumentos cuyo hecho imponible se hubiera perfeccionado hasta el 31 de octubre de 2007, inclusive. Asimismo, se mencionan los beneficios otorgados a los contribuyentes en general y a los contribuyentes del Sector de Producción Primaria Local, como así también los requisitos para formalizar el acogimiento. Los contribuyentes y responsables podrán adherir al citado régimen hasta el 13 de marzo de 2008.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2402 (B.O. 28/12/2007) Ley Impositiva.

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2008

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 48-DGR (B.O. 21/12/2007). Procedimiento. Intereses.

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos hasta el 30/6/2008.

Decreto 3.373-ME (B.O. 03/01/2008) Exenciones.

Reglamentación de la exención respecto a los Ingresos Brutos, Automotor e Inmobiliario, para las actividades de Call Center y Web Hosting.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 56/2007 (B.O. 03/01/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Pago a Cuenta.

Se establece un régimen de pago a cuenta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos respecto a los productos o mercaderías que ingresen a la Provincia. Vigencia: A partir del 4 de enero de 2008.

Resolución General 57/2007 (B.O. 03/01/2008) Régimen Especial de Facilidades de Pago. D 1464/01.

Se prorroga hasta el 15 de febrero de 2008, el plazo fijado para acogerse al citado régimen, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia.

Resolución General 58/2007 (B.O. 03/01/2008) Régimen Especial de Facilidades de Pago. RG 47/2007.

Se prorroga hasta el 15 de febrero de 2008, el plazo para la adhesión al mencionado régimen.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 34/2007-DGR
(B.O. 04/01/2008) Feria Administrativa.

Se establece que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 2 y el 15 de Enero de 2008, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7851 (B.O. 20/12/2007) Ley
Impositiva. Código Tributario.

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2008. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario de la Provincia. Vigencia: Los artículos correspondientes a la Ley Impositiva 2008, comenzarán a regir a partir del 1° de Enero de 2008, las modificaciones al Código Tributario, a partir del 20 de Diciembre de 2007.

Resolución 3206-DGR/2007 (B.O.
14/12/2007) Planes de Pago.

Modificación de requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de planes de pago.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución 141/2007 (B.O. 24/12/2007)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos,
de Sellos y Planes de Facilidades de
Pago.

Se consideraran presentadas en término las declaraciones juradas y los pagos con vencimiento al 24/12/2007 efectuados hasta el 26/12/2007 y, como así también, aquellas vencidas al 31/12/2007 realizadas hasta el 02/01/2008.

Resolución General 143/2007-DGR
(B.O. 02/01/2008) Feria Fiscal.
Excepción.

Se habilitan, respecto de los contribuyentes concursados y/o fallidos y para aquellos cuyo Fondo de Comercio se encuentre sujeto al proceso previsto por la Ley Nacional 11.867 (Transferencia de Fondos de Comercio), los días comprendidos entre el 1° y el 15 de Enero de 2008 inclusive, a fin de que sean computados como válidos respecto a los plazos procedimentales. Vigencia: A partir del 2 de Enero de 2008.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 89/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se extiende hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo actualmente vigente para acogerse a los beneficios de los Regimenes de Regularización previstos por las D.N.S. "B" 9/2007, 13/2007 y 14/2007. Asimismo, se prevé una nueva modalidad operativa para liquidar la deuda proveniente del Impuesto a los Automotores. Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

D.N.S. "B" 91/2007-DPR. Código de Operaciones de Traslado o Transporte.

Se establece que no resultará exigible el mencionado código cuando se trate del primer traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y, en tanto, no se haya efectuado acopio previo en el lugar, como así tampoco, se trate de residuos sólidos urbanos cuyo transporte o traslado se realice mediante vehículos habilitados. Se detallan los datos que deberán contener las hojas de ruta emitidas por los transportistas para que sean consideradas documentos equivalentes en el caso de que se utilicen con carácter transitorio depósitos de terceros y los depositarios o transportistas hubiesen emitido el remito, la guía o el documento equivalente. Asimismo, dispone que configurará un incumplimiento a los deberes formales toda transmisión de datos falsos o incorrectos en oportunidad de ingresarse o remitirse los exigidos para amparar el traslado o transporte de bienes. Por último, se establece que a partir del 4 de Febrero de 2008 la Dirección Provincial de Rentas introducirá modificaciones en los sistemas y aplicaciones vinculados a la generación del Código de Operación de Transporte y a la remisión del remito electrónico.

D.N.S. "B" 92/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación.

Se extiende hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo actualmente vigente para acogerse a los beneficios de los Regimenes de Regularización previstos por las D.N.S. "B" 55/2007 y 56/2007. Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 4191/2007. Nómina de
Grandes Contribuyentes.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la mencionada norma, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.).

Resolución 4192/2007.
Reempadronamiento Obligatorio para
Grandes Contribuyentes.

Desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2008, se efectuará el reempadronamiento obligatorio para todos los contribuyentes nominados dentro del universo de Grandes Contribuyentes según la Resolución (DGR) 4191/2007.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 42/2007-AGR.
Calendario de Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 494/2007. Impuesto sobre
los Ingresos Brutos. Mínimo no sujeto a
retención. Resolución 573/2005.

Se establece que el Sector Tarjetas de Crédito y Compras quedará excluido de la aplicación del mínimo de base imponible no sujeta a retención establecido por la mencionada resolución en su artículo 24.

Resolución 486/2007. Impuesto sobre
los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal.

Se establece el Calendario Fiscal para el año 2008.

PROVINCIA DE JUJUY

Decreto 9289/2007. Impuesto de
Sellos. Regularización de Deudas

Se establece con carácter optativo y temporario un régimen especial de regularización de deudas tributarias, originadas en actos, contratos y operaciones alcanzados por el impuesto, perfeccionadas hasta el 31 de octubre de 2007.

Asimismo, se mencionan diversos beneficios para quienes se adhieran, entre los cuales destacamos:

- Condonación de las multas previstas en el Artículo 51 del Código Fiscal
- Reducción al 1% de la tasa de interés por mora
- Inalterabilidad de las exenciones oportunamente otorgadas en el impuesto sobre los ingresos brutos.

El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y por el término de 90 (noventa) días corridos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 58/2007-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Calendario Fiscal.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 725/2007-DPR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes Directos y del Régimen
de Convenio Multilateral. Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008. Asimismo, se dispone que el día 30 de Junio de 2008 será la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del Período Fiscal 2007, tanto para contribuyentes directos como aquellos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Decreto 141/2007. Receso
Administrativo.

Se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el 21 de diciembre de 2007 y hasta el 25 de enero de 2008, inclusive.

Resolución 1486/2007. Incumplimiento
de los deberes formales.

Se establecen los importes de las multas previstas en el artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2003) para incumplimientos de los deberes formales.

Resolución 1596/2007. Receso Administrativo.

Se suspenden los plazos legales administrativos durante el receso dispuesto mediante el Decreto 141/07. Asimismo, dicha suspensión para las oficinas comprendidas en la Resolución 1582/07, se extenderá hasta el 1° de febrero de 2008, inclusive.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 33/2007-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 o F-601.

Se establece el día 16 de Enero de 2008 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de las constancias para el Período Fiscal 2008. Asimismo, se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2008 la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2007 y cuyo vencimiento operara el 31 de Diciembre de 2007.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.